

SE LLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS.

Razon en Sugeto, en quien no concuerdan las
Circunstancias, que se Requieren para la ad-
ministracion de dho. Caudal, y que por ende, co-
mo por el dho. Ex^{mo} Senor Don Melchor Añun-
ros, y de Martin ochocientos, lanegas de trigo
de Maguilas, y q. Estar los administradores dho.
S. Alcaide Mayor, Thus de dho. dho, y que
estas, regularm^{te}, se panderan p. cuenta del
Parito en los meses maiores, lo que puede ser
en graue perjuicio del abasto de esta especie,
naciendo tal vez de hacerse la Eleccion de este
modo p. los Justos respetos, que debe profesar
el Maiondomo a dho. Ex^{mo} Senor, y q. expaciam^{te}
dho. 2^a Instruccion da la facultad, y licencia, que
Los Ayuntamientoes hagan la Eleccion de su
Cuenta, y riuop, conforme al Capitulo primero
de dho. Instruccion con el que Requiere al Ayu-
tamiento, protestando la omision en su cum-
plimiento, y tambien los danos, y perjuicio, que
se pueden originar al Caudal del Parito, y abas-

